



Bogotá D.C., 18-12-2024 16:10 PM

**PARA:** BIBIANA LISSETTE SANDOVAL BAEZ  
Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones.

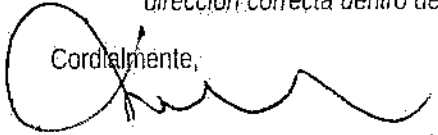
**DE:** LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ  
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo.

**ASUNTO:** Remisión Aviso No. 91 del 20 de diciembre 2024 - Título Minero No. QAQ-14531 Proceso de cobro coactivo No 068-2024.

Con un atento saludo, remito el Aviso No.91 y Auto No. 0337 del 11 de julio del 2024 "Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 68-2024, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM en contra de la UNIÓN TEMPORAL VÍAS SABANALARGA 2014 identificado con NIT 900789638-1, y a su vez, a la sociedad INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES "ICICO" S.A.S identificada con NIT 844002854-4, la sociedad MANSER INGENIERÍA S.A.S., identificado con NIT 800071993-4 y la sociedad JAIME PARRA P. Y CIA. LTDA., identificada con NIT 800116325-1, en condición de miembros de la UNIÓN TEMPORAL VÍAS SABANALARGA 2014, por las obligaciones económicas derivadas de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. QAQ-14531 con el fin de que sea publicado el día 20 de diciembre del 2024, en un lugar de acceso al público de la entidad, para cumplir el trámite de notificación consagrado en el artículo 568 del Estatuto Tributario que reza:

*"Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal" (Negritas fuera de texto).*

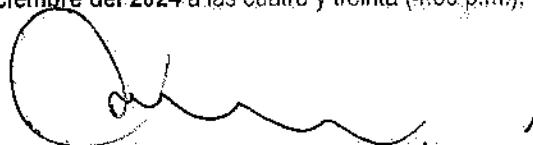
Cordialmente,

  
LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ  
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

Anexos: Aviso No.91 del 18 de diciembre del 2024, copia del Auto No. Auto No. 337 del 11 de julio del 2024.  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Stephanie Roso -Abogada Cobro Coactivo.  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 18-12-2024 16:10 PM.  
Número de radicado que responde: "No aplica".  
Tipo de respuesta: Total.  
Archivado en: proceso de cobro coactivo 068-2024. Título Minero No. QAQ-14531.

Bogotá D.C., 20 de diciembre del 2024,

Para notificar el Auto No.0337 del 11 de julio de 2024 "Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No: 68-2024, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la UNIÓN TEMPORAL VÍAS SABANALARGA 2014, identificado con NIT 900789638-1, y a su vez, a la sociedad INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES "ICICO" S.A.S., identificada con NIT 844002854-4, la sociedad MANSER INGENIERÍA S.A.S., identificado con NIT 800071993-4, y la sociedad JAIME PARRA P. Y CIA. LTDA., identificada con NIT 800116325-1, en condición de miembros de la UNIÓN TEMPORAL VÍAS SABANALARGA 2014, por las obligaciones derivadas de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. QAQ-14531". Se fija en un lugar visible y público del Grupo de Atención, Participación Ciudadana y comunicaciones, a las siete y treinta (7:30 a.m.), por el término de un (1) día hábil, se desfija hoy 20 de diciembre del 2024 a las cuatro y treinta (4:30 p.m.).



**LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ**  
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2024

EL FUNCIONARIO DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 y la resolución No 1000 del 29 de noviembre del 2023, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

| Título    | Nombre                                                                    | NIT        | Proceso | Valor de la deuda                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Acto administrativo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Aviso |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------|------------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| QAQ-14531 | UNIÓN TEMPORAL VÍAS<br>SABANALARGA 2014<br><br>MANSER INGENIERIA<br>S.A.S | 9007896381 | 68-2024 | DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$18.527.454) MICTE por concepto de regalías y multa, más los intereses e indexación que se generen desde que las obligaciones se hicieron exigibles, hasta la fecha efectiva de pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario. | Auto No.0337 del 11 de julio de 2024 "Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 68-2024, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la UNIÓN TEMPORAL VÍAS SABANALARGA 2014, identificado con NIT 900789638-1, y a su vez, a la sociedad INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES "ICICO" S.A.S., identificada con NIT 844002854-4, la sociedad MANSER INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT 800071993-4, y la sociedad JAIME PARRA P. Y CIA. LTDA., identificada con NIT 800116326-1, en condición de miembros de la UNION TEMPORAL VÍAS SABANALARGA 2014, por las obligaciones derivadas de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. QAQ-14531" | 91    |

La notificación se entenderá sufitida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario, adicional se indica que, contra Auto No.0337 del 11 de julio de 2024, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, los deudores deberán cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses y/o dentro del mismo término podrán proponer mediante escrito las excepciones contempladas en el Art. 830 Del Estatuto Tributario ante la autoridad que expidió el acto. Lo anterior de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra del Auto No.0337 del 11 de julio de 2024, en dos (02) folios.

Abogada a Cargo: Stephanie Roso



LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ  
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**OFICINA ASESORA JURIDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**AUTO No. 0337  
11 - JULIO - 2024**

*"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 68-2024, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la UNIÓN TEMPORAL VÍAS SABANALARGA 2014, identificado con NIT 900789638-1, y a su vez, a la sociedad INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES "ICICO" S.A.S., identificada con NIT 844002854-4, la sociedad MANSER INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 800071993-4, y la sociedad JAIME PARRA P. Y CIA. LTDA., identificada con NIT 800116325-1, en condición de miembros de la UNIÓN TEMPORAL VÍAS SABANALARGA 2014, por las obligaciones derivadas de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. QAQ-14531"*

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución No. 1000 del 29 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, y previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, desconcentración y delegación de funciones.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen prerrogativa coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001 "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones", se considera autoridad minera al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en este Código, con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.
4. Que mediante Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería - ANM, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Así como ejecutar entre

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 68-2024, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la UNIÓN TEMPORAL VÍAS SABANALARGA 2014, identificado con NIT 900789638-1, y a su vez, a la sociedad INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES "ICICO" S.A.S., identificada con NIT 844002854-4, la sociedad MANSER INGENIERÍA S.A.S., identificado con NIT 800071993-4, y la sociedad JAIME PARRA P. Y CIA. LTDA., identificada con NIT 800116325-1, en condición de miembros de la UNIÓN TEMPORAL VÍAS SABANALARGA 2014, por las obligaciones derivadas de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. QAQ-14531"

**TERCERO:** NOTIFICAR el presente auto al titular minero UNIÓN TEMPORAL VÍAS SABANALARGA 2014, identificado con NIT 900789638-1, la sociedad INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES "ICICO" S.A.S., identificada con NIT 844002854-4, la sociedad MANSER INGENIERÍA S.A.S., identificado con NIT 800071993-4, y la sociedad JAIME PARRA P. Y CIA. LTDA., identificada con NIT 800116325-1, en condición de miembros de la UNIÓN TEMPORAL VÍAS SABANALARGA 2014, previa citación a este despacho para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** ORDENAR el pago de la deuda por valor de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$18.527.454), más los intereses y/o indexación que se cause desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo, deberá efectuarse dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá, D.C., el 11 - Julio - 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ  
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Mayra Alejandra Fong Q. Abogada; Grupo de Cobro Coactivo